



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121 -2020-MDA/A

Amarilis, 30 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 033-2020-MDA/CM de fecha 29 de abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 43° de la precitada norma, establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2020-MDA/CM, de fecha 29 de abril de 2020, se acordó en su Artículo 1°. APROBAR, en vía de regularización, la Contratación Directa de Adquisición de Bienes de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, iniciada por la Municipalidad Distrital de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, de conformidad al artículo 27°, numeral 27.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 100°, literal b), (b.4), de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amarilis

Disfúndalo, estás en
Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento se encargue de **dar cumplimiento y ejecución** de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 033-2020-MDA/CM; en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como el Informe Técnico y Legal que sustentan Acuerdo de Concejo N° 033-2020-MDA/CM, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3°. **TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amaris.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS
ALCALDÍA
HUÁNUCO
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
ALCALDE



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amaris